



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA COCHABAMBA - BOLIVIA

Ley del 15 de Abril de 1985



DECRETO MUNICIPAL N° 007/2016 COLCAPIRHUA, 16 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Ing. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE COLCAPIRHUA

CONSIDERANDO I:

Que, la Constitución Política del Estado, en la distribución de competencias, señala en lo referido a las competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en el Art. 302 numeral 29) el: "Desarrollo urbano y asentamientos humanos urbanos."

Que, la Ley 031 Marco de Autonomías "Andrés Babiáñez", señala en el Art. 8 numeral 3 que: "La autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como coadyuvar al desarrollo rural".

Que, el Art. 82 de la Ley 031 establece en el párrafo V numeral 1 inciso a), que constituyen competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos: "En el marco de la competencia del Numeral 29 del Párrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado los gobiernos municipales tienen las siguientes competencias exclusivas:

1. Diseñar, aprobar y ejecutar el régimen del desarrollo urbano en su jurisdicción.."

CONSIDERANDO II:

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley N°482 señala en el Artículo 13. (Jerarquía Normativa Municipal) "La normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo.

a) Decreto Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de sus competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, dentro de las atribuciones del Alcalde Municipal, previstas en el Art. 26 de la Ley N°482 el numeral 10. "Dirigir la Gestión Pública Municipal".

Que, el Decreto Municipal N°002/2016 de 18 de marzo de 2016, establece el procedimiento para la aprobación de los Decretos Municipales.

Que, la Comunicación Interna N° 173/2016 de 02 de septiembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Legal recomienda emitir Decreto Municipal, para poner en vigencia el Manual de Trámites de Urbanismo y Catastro, por cuanto el mismo no contradice normas legales en vigencia.

POR TANTO:

El Alcalde Municipal en uso de las atribuciones establecidas por ley, en gabinete municipal:

DECRETA

Artículo 1.- (Aprobación).- Se APRUEBA el: "Manual de Trámites de Urbanismo y Catastro", que consta de Dos Títulos, Treinta y Siete Artículos y cuatro Artículos en su Disposiciones Finales, que como anexos, forman parte del presente Decreto Municipal.

Artículo 2.- (Cumplimiento).- Queda encargado de hacer cumplir del presente Reglamento, la Secretaría Municipal Técnica, Dirección de Urbanismo y Catastro con la participación de los demás servidores públicos.

DISPOSICIONES ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS

Disposición Primera.- Se abrogan y derogan las disposiciones de igual o inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Municipal.

Es dada en el Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua, a los dieciséis días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Por tanto se aprueba para que se tenga y cumpla como Decreto Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Colcapirhua. **FDO. MARIO ENRIQUE SEVERICH BUSTAMANTE ALCALDE MUNICIPAL**, Darío Saavedra Nuñez SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL, Fredy Julio Vega Galarza SECRETARIO MUNICIPAL ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO, Juan Carlos Trujillo Lopez SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO.